



REGLAS APROBADAS POR EL DELEGADO EPISCOPAL PARA ASUNTOS JURIDICOS DE H.H. Y C.C. SEGÚN PROTOCOLO N° 1686/11 DE FECHA 16/06/2011

Regla 54ª Cabildo General de Elecciones.

El Cabildo General de Elecciones se reunirá cada cuatro años para elegir al Hermano Mayor. Podrá coincidir, a juicio de la Junta de Gobierno, con el Cabildo Ordinario correspondiente, en cuyo caso se celebrará una vez finalice este. Si no se celebre de modo conjunto, el Cabildo de Elecciones se realizará en un plazo máximo de diez días naturales después del Ordinario, siempre dentro del mes de octubre. Con carácter excepcional y motivado por la fecha de resolución de los posibles recursos interpuestos ante la Junta de Gobierno y la Autoridad eclesiástica, según se establece en la Regla 55ª apartados 4 y 5, el Cabildo General de Elecciones podría celebrarse en fecha distinta al mes de octubre, siempre con el conocimiento y la autorización del Vicario General de la Archidiócesis.

Regla 55ª Calendario electoral.

El calendario electoral, acordado por la Junta de Gobierno en Cabildo de Oficiales, se someterá inexcusablemente a los siguientes plazos e instrucciones:

1.- La Junta de Gobierno abrirá el periodo electoral mediante comunicación a los hermanos por escrito, estableciendo un plazo de veinte días naturales para la presentación de candidaturas a Hermano Mayor. Quienes concurren como candidatos lo comunicarán mediante escrito dirigido al Hermano Mayor, haciendo mención de los hermanos que componen su candidatura

2.- En el transcurso del plazo establecido en el apartado anterior la Junta de Gobierno publicará y se pondrá a disposición de los hermanos, para la comprobación de su inclusión, el censo de votantes. Durante este mismo periodo los hermanos podrán ponerse al corriente de sus obligaciones económicas con la Hermandad. Las reclamaciones contra el censo se formularán en los diez días naturales siguientes a la terminación del plazo de exposición, debiendo resolver la Junta de Gobierno en un plazo no superior a cinco días naturales.

3.- Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, el Cabildo de Oficiales examinará las documentaciones presentadas en el plazo de diez días naturales y comprobará si los candidatos a Hermano Mayor y los hermanos integrantes de las candidaturas reúnen los requisitos exigidos por estas Reglas y las Normas Diocesanas. Si así fuere, aprobará y proclamará las candidaturas comunicándolo por escrito a los candidatos a Hermano Mayor y al Vicario General, en el plazo de cinco días naturales.

4.- Si algún candidato a Hermano Mayor no reuniese los requisitos exigidos no se le proclamará como tal, quedando sin efecto su candidatura, lo que habrá que notificarse al interesado en el plazo de cinco días naturales. Este podrá recurrir ante la Junta de Gobierno, en el plazo de cinco días naturales a partir de la recepción de la notificación, debiendo resolver ésta en idéntico plazo. El candidato podrá reclamar contra la resolución de la Junta de Gobierno en el plazo de cinco días naturales a partir de la recepción de la notificación, mediante escrito dirigido al Hermano Mayor. Este con las alegaciones que estime conveniente, lo elevará a la Autoridad eclesiástica en un plazo máximo de cinco días naturales desde la recepción de la reclamación.

5- Si alguno de los integrantes de alguna candidatura no reuniese los requisitos exigidos, la Junta de Gobierno lo comunicará al respectivo candidato a Hermano Mayor que lo hubiera propuesto, en un plazo máximo de cinco días naturales, con indicación de la causa, para que en idéntico plazo proceda a proponer a la persona que lo sustituya. Contra esta resolución caben los mismos recursos y plazos del apartado anterior.

6.- Si no se presentase ningún candidato a Hermano Mayor en los plazos señalados en el calendario electoral, la Junta de Gobierno lo pondrá en conocimiento de la Autoridad eclesiástica en el plazo de cinco días naturales, informándole sobre la conveniencia de las medidas a tomar. De igual modo procederá en el supuesto de que los candidatos presentados no sean proclamados por no cumplir los requisitos.

Regla 56ª Convocatoria.

Proclamados los candidatos a Hermano Mayor y aprobadas íntegramente las candidaturas, sin que queden pendientes de resolver reclamaciones de ningún tipo en esta materia, la Junta de Gobierno convocará el Cabildo General de Elecciones fijando lugar, día y hora de celebración del mismo y aprobará el censo de votantes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación de veinte días naturales a la fecha de celebración del Cabildo. En la convocatoria se anunciarán a los hermanos los candidatos a Hermano Mayor proclamados, así como las candidaturas que presiden, para general conocimiento y exacta información.

Regla 57ª Censo electoral.

Efectuada la convocatoria, la Junta de Gobierno remitirá al Vicario General, en un plazo máximo de cinco días naturales, copia certificada del censo y la convocatoria de las elecciones, interesando la designación del representante de la Autoridad eclesiástica que presidirá la mesa electoral. El censo de votantes remitido a la Vicaría General incluirá todos los hermanos que en el día de la fecha de las elecciones tengan derecho a voto, especificando nombre y apellidos, fecha de nacimiento, fecha de alta en la Hermandad y número de Documento Nacional de Identidad.

Regla 58ª Electores.

Podrán participar como electores los hermanos mayores de dieciocho años, con una antigüedad mínima ininterrumpida como hermano de más de un año en la fecha de la publicación del censo y estén al corriente de sus obligaciones económicas para con la corporación.

Regla 59ª Candidatos.

Para ser candidato a Hermano Mayor se requiere tener treinta y tres años cumplidos y una antigüedad ininterrumpida como hermano de, al menos, quince años a la publicación

del censo electoral, así como haber pertenecido anteriormente a la Junta de Gobierno, al menos, durante tres años.

Regla 60ª Miembros de la Junta de Gobierno.

Para ser miembro de la Junta de Gobierno se requiere tener dieciocho años cumplidos y una antigüedad ininterrumpida como hermano de, al menos, cinco años a la redacción del censo electoral. No podrá ser miembro de la Junta de Gobierno quien ya lo sea de otra Hermandad de Penitencia. Con independencia de los requisitos enumerados anteriormente, se habrán de reunir los señalados en los artículos 31 y 32 de las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías, de diciembre de 1997.

Regla 61ª Mesa Electoral.

Antes de comenzar la elección se constituirá la Mesa Electoral que estará presidida por el representante de la Autoridad eclesiástica, al que acompañarán el Secretario y el Fiscal. Se completará la mesa con un representante de cada uno de los candidatos a Hermano Mayor que no podrán ser ninguno de los integrantes de las candidaturas. Si los candidatos no designasen ningún representante estos serán representados por dos hermanos elegidos por la Mesa Electoral de entre los asistentes al Cabildo. En el supuesto de que el Secretario y el Fiscal formasen parte de las candidaturas, estos serán sustituidos por otros miembros de la Junta de Gobierno que no lo sean. En el caso de que la Junta de Gobierno se presentara al completo a la reelección, el Secretario y el Fiscal serían sustituidos por el hermano de mayor antigüedad y el de menor presentes a la hora de la constitución de la Mesa.

Regla 62ª Votación.

Establecido en estas Reglas como sistema de votación el de elección del Hermano Mayor, cada hermano emitirá su voto mediante una papeleta impresa con el nombre del candidato o en blanco introducidas en un sobre, facilitados por la Hermandad. La votación se realizará de forma secreta, previa identificación de cada elector mediante D.N.I. u otro documento oficial y anotación de la emisión de su voto, entregando el sobre con la papeleta incluida al Presidente de la Mesa para que este la introduzca en la urna.

Regla 63ª Escrutinio.

Finalizada la votación, el Presidente abrirá la urna e irá sacando cada una de las papeletas depositadas leyendo en voz alta el nombre del candidato votado o si es voto nulo o en blanco. Se considerará voto nulo el emitido en sobre o papeleta diferente al modelo oficial así como el sobre que contenga más de una papeleta de distinta candidatura. En el supuesto de contener más de una papeleta de la misma candidatura, se computará como un sólo voto válido. Igualmente tendrán la condición de votos nulos aquellos emitidos en papeletas en las que se hubiera modificado, añadido, señalado o tachado el nombre del candidato, así como aquellas en las que se hubiera producido cualquier tipo de alteración. El Secretario realizará las anotaciones oportunas y, concluido el escrutinio, el Presidente proclamará el resultado.

Regla 64ª Elección.

Para la validez de la elección se precisa que, al menos, haya emitido su voto el quince por ciento del censo electoral. Resultará elegido el candidato que mayor número de votos obtenga. En caso de empate quedará elegido el candidato de mayor antigüedad en la

Hermandad. Si se presentara una sola candidatura y esta reuniera los requisitos exigidos, el candidato deberá contar para su elección con el voto favorable de, al menos, el cinco por ciento del censo electoral. El Presidente de la Mesa Electoral proclamará al candidato elegido y dará por finalizado el Cabildo.

Regla 65ª Toma de posesión.

Hecho público el escrutinio de elección y proclamado el candidato elegido, en plazo de ocho días naturales, el Hermano Mayor electo, por sí o por medio del Secretario saliente, deberá solicitar a la Autoridad eclesiástica la confirmación acompañando el acta de la elección. Recibida la confirmación, en el plazo de diez días naturales, el Hermano Mayor saliente convocará para el acto de toma de posesión al elegido, a los miembros de su candidatura y a la Junta de Gobierno saliente. Abierta la sesión, el Secretario saliente dará lectura al Decreto de confirmación, tomando posesión el nuevo Hermano Mayor, quien inmediatamente dará lectura a la composición de la nueva Junta de Gobierno. Seguidamente tomará posesión el Secretario y a continuación los restantes miembros de aquella, dándose cuenta de todo ello al Vicario General y al Consejo General de Hermandades y Cofradías de la ciudad de Sevilla.

Regla 66ª Traspaso de poderes.

Finalizada la sesión, en un plazo no superior a cuatro días naturales se reunirán en sesión de arqueo y entrega de inventario y bienes los Hermanos Mayores, los Mayordomos y los Secretarios entrantes y salientes, firmándose el acta correspondiente.

Regla 68ª Composición de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno estará integrada inicialmente por el Hermano Mayor y quince oficiales con las siguientes denominaciones y orden:

Hermano Mayor
Teniente de Hermano Mayor
Mayordomo Primero
Secretario Primero
Fiscal
Promotor Sacramental y de Cultos
Prioste Primero
Consiliarios Primero, Segundo y Tercero
Diputado de Caridad
Diputado de Formación
Mayordomo Segundo
Secretario Segundo
Prioste Segundo
Diputado Mayor de Gobierno

Cuando la Archicofradía se reúna corporativamente, la Junta de Gobierno dispondrá de un lugar preferente. Tanto el Hermano Mayor como los demás miembros de la Junta de Gobierno podrán ser reelegidos sólo para un segundo mandato consecutivo en el mismo cargo. Además de los oficios reconocidos en la Junta de Gobierno será obligatorio constituir la Delegación de Juventud, cuyo responsable será designado por el Hermano Mayor.

Regla 74ª Fiscal.

El Fiscal velará por el cumplimiento de las Reglas y de los acuerdos tomados en Cabildos Generales y de Oficiales, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Vigilar y cuidar que todos los hermanos, Oficiales y Diputados, incluido el Hermano Mayor, cumplan las obligaciones establecidas en estas Reglas y especialmente las que correspondan al cargo que cada uno desempeñe.
- b) En caso de observar una actuación del Hermano Mayor no ajustada al espíritu de estas Reglas, podrá interesar del mismo, con el debido respeto y caridad, una rectificación de tal actuación; en caso contrario y de acuerdo con el Director espiritual podrá convocar a la Junta de Gobierno, a través del Secretario, para tratar del asunto.
- c) Actuar como instructor en los expedientes que se incoen a los hermanos.
- d) Formará parte de la mesa de los Cabildos Generales para vigilar el normal funcionamiento de los mismos.
- e) Cuidará igualmente del cumplimiento de los acuerdos tomados en Cabildo y reflejados en los libros de actas, urgiendo dicho cumplimiento cuando las circunstancias así lo aconsejen. A estos efectos, se establecerá la llevanza de un Libro de Acuerdos, a fin de facilitar este control.
- f) En lo referente a la admisión de nuevos hermanos, cuidará de que todos ellos reúnan las condiciones exigidas en las Reglas, e informará a la Junta de Gobierno acerca del cumplimiento o no de los requisitos establecidos en ellas.
- g) Visar las cuentas de la Hermandad, una vez comprobadas por la Junta Económica y con anterioridad a los Cabildos Generales.
- h) Examinar si las candidaturas presentadas a las elecciones cumplen los requisitos establecidos en las Reglas.
- j) Cualquier otra función que se derive del uso, de la costumbre, de las presentes Reglas o del Reglamento de Régimen Interno.

Regla 77ª Consiliarios, Primero, Segundo y Tercero.

Los Consiliarios son los asesores próximos y directos del Hermano Mayor, ayudándole y colaborando con él en aquellas funciones que les encomiende, así como aquellas que se deriven del uso, de la costumbre, de las presentes Reglas o del Reglamento de Régimen Interno.

Regla 78ª Diputado de Caridad.

El Diputado de Caridad será el responsable de la organización, desarrollo y correcto funcionamiento de la Bolsa de Caridad de la Hermandad, proponiendo acciones a la Junta de Gobierno y gestionando el presupuesto destinado para estas actividades. Asimismo desempeñará aquellas funciones que se deriven del uso, de la costumbre, de las presentes Reglas o del Reglamento de Régimen Interno.

Regla 79ª Diputado de Formación

El Diputado de Formación es el responsable de dirigir y coordinar la ejecución del programa de formación de la Hermandad bajo la dirección de la Junta de Gobierno, con la colaboración del Director espiritual, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Promover la formación espiritual y humana de los hermanos.

- b) Programar actividades formativas.
- c) Difundir entre los hermanos el conocimiento de las Reglas de esta Hermandad, especialmente entre los que ingresen como nuevos.
- d) Colaborar con los organismos competentes de la Iglesia, en todo lo referente a la formación.
- e) Cualquier otra función que se derive del uso, de la costumbre, de las presentes Reglas o del Reglamento de Régimen Interno.